

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 2 de octubre de 1957

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

PRESIDENCIA

Como consecuencia de instrucciones recibidas de la Junta Central del Censo Electoral y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 12 de la Ley Electoral vigente, he dispuesto designar, con sujeción a los preceptos legales, las Sociedades y Corporaciones que, según el artículo 11 de la Ley Electoral citada, han de tener representación en esta Junta Provincial, en unión de aquellas otras a las que corresponde una representación de Vocal nato y que son las siguientes:

ENTIDADES CON VOCAL NATO

Universidad.
Colegio de Abogados.
Colegio Notarial.

Magistratura de Trabajo.
Jefatura Provincial de Estadística.

ENTIDADES DESIGNADAS

Cámara de la Propiedad Urbana.
Cámara de Comercio.
Sindicatos Provinciales de:
Industrias Químicas.
Papel, Prensa y Artes Gráficas.
Hostelería y Similares.

Alimentación y Productos Coloniales.
Construcción, Vidrio y Cerámica.
Ganadería.
Metal.
Cereales.

Lo que se publica en este periódico oficial, con carácter extraordinario, a los efectos del párrafo 1.º del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y de la Real Orden de 16 de septiembre del referido año, para que las Corporaciones o Entidades que crean perjudicado su derecho, puedan formular la reclamación pertinente ante la Junta Central del Censo. Valladolid, 2 de octubre de 1957.—El Presidente, CÁNDIDO CONDE PUMPIDO.

